



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0373 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Reg. Nº 48782-2015 tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES SÚPER RÁPIDO NUEVA FLECHA SA, sobre sustitución de flota en la prestación de servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa;

CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** A través del expediente Reg. 48782-2015, de fecha 16 de Junio del 2015, la EMPRESA DE TRANSPORTES SÚPER RÁPIDO NUEVA FLECHA SA, con RUC Nº 20539342348, representada por su Gerente General Artemio Eugenio Cristóbal, solicita la sustitución de flota con la unidad V9X-950 la cual sustituirá a la unidad V7F-967, en el servicio de transporte regular de personas ámbito regional para la ruta Arequipa – Mollendo y viceversa, acompañando los documentos que aparecen adjuntos a su solicitud.

**SEGUNDO.-** El artículo 56º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

**TERCERO.-** Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años contados a partir del año siguiente de su fabricación".

**CUARTO.-** Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del citado Reglamento Nacional de Administración de Transportes, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares **por incremento o sustitución** de vehículos, siendo aplicable en este caso, también, lo señalado en el segundo párrafo del numeral 64.1 que indica que los vehículos de categoría M2 que de manera extraordinaria se habiliten sólo podrán prestar servicios en la ruta a la cual han sido asignados, no pudiendo ser empleados en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista.

**QUINTO.-** Asimismo, el artículo 2º numeral 2.3 de la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA, modificada por la Ordenanza Regional Nº 220-AREQUIPA, prescribe que procede la sustitución de flota con una capacidad superior a la del vehículo que se sustituye, agregando que la capacidad del vehículo sustitutorio en ningún caso será menor a quince asientos sin contar el del piloto ni asientos rebatibles.

**SEXTO.-** Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 0232-2015-GRA/GRTC-SGTT de fecha 27 de Abril del 2015, se otorga a la EMPRESA DE TRANSPORTES SÚPER RÁPIDO NUEVA FLECHA SA, renovación de la autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros de ámbito regional para la ruta Arequipa – Mollendo y viceversa, por el plazo de un año computado del 27 de Abril del 2015 al 27 de Abril del 2016, con una flota vehicular de doce vehículos, entre los que se encuentra el vehículo de placa V7F-967(2012).

**SÉTIMO.-** Producto de la evaluación realizada al expediente referido, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nº 220-AREQUIPA y 238-AREQUIPA, en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la sustitución de flota vehicular y la habilitación de conductor..

**DÉCIMO.-** Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe Nº 190-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nos. 220, 238 y 242-AREQUIPA, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, Ordenanza Regional Nº 101-AREQUIPA



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0373 -2015-GRA/GRTC-SGTT

modificada por la Ordenanza Regional Nº 239-AREQUIPA, y la Ordenanza Regional Nº 130-AREQUIPA; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Declarar procedente la solicitud de la **EMPRESA DE TRANSPORTES SÚPER RÁPIDO NUEVA FLECHA SA**, con RUC Nº 20539342348, representada por su Sub Gerente Artemio Eugenio Cristóbal, autorizando la habilitación del vehículo de placa V9X-950(14) en sustitución del vehículo de placa V7F-967(12), en el servicio de transporte regular de personas ámbito regional, en la Ruta: Arequipa – Mollendo y viceversa, autorizado con la Resolución Sub Gerencial Nº 2545-2012-GRA/GRTCSGTT de fecha 14 de Noviembre del 2012, renovado con la Resolución Sub Gerencial Nº 0232-2015-GRA/GRTC-SGTT del 27-04-2015, quedando el artículo primero de acuerdo a los términos que se detallan a continuación, disponiéndose la emisión de la respectiva Tarjeta Única de Circulación:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES SÚPER RÁPIDO NUEVA FLECHA SA
MOTIVO DE MODIFICACION	Sustitución de flota
MODALIDAD	Servicio Estándar
ÁMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Arequipa – Mollendo y viceversa
ITINERARIO	Peaje de Uchumayo, cruce de Cerro Verde, Km. 48, San José, vía de penetración Matarani, Peaje de Matarani, Matarani, Mollendo
FRECUENCIAS	Quince (15) diarias en cada extremo de la ruta
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 5:00, 6:00, 7:00, 8:00, 9:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00 y 19:00 horas. De Mollendo: 5:00, 6:00, 7:00, 8:00, 9:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00 y 19:00 horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Doce (12) vehículos.
VEHÍCULO SUSTITUIDO	V7F-967(2012).
VEHÍCULO QUE SE HABILITA POR SUSTITUCIÓN	V9X-950(14)
FLOTA OPERATIVA	Diez (10) vehículos: C3R-950(2013), V7R-966(2013), V9X-950(14) V7F-967(2012), V6E-954(2012), V1Q-956(2010), V7J-952(2013), V5V-958(2012), V7V-951(2013), V7S-953(2013) y V7R-965(2013).
FLOTA DE RESERVA	Dos (02) vehículos: V7Z-953(2013) y V9V-965(2013)
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Un (01) año.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Encargar la notificación y ejecución de la presente resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

06 JUL 2015

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

JOA/jgv  
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Jimmy Ojeda Arriaga  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0373 -2015-GRA/GRTC-SGTT

EXP: Nº 48782-2015

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES SÚPER RÁPIDO NUEVA FLECHA SA

ANEXO Nº 02

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES SÚPER RÁPIDO NUEVA FLECHA SA
RUC	20539342348
DIRECCION	Av. Andrés Avelino Cáceres Nº 101-A, José Luis Bustamante y Rivero, Arequipa
TELÉFONO	Cel. 996002395, 996002403, 965846474
CORREO ELECTRONICO	nuevaflechasa@gmail.com
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11212008
REPRESENTANTE LEGAL	Artemio Eugenio Cristóbal DNI 29649245

2. VEHICULO HABILITADO POR SUSTITUCIÓN:

PLACA	AÑO FABRICACION ACCESO 1990	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V9X-950	2014	16-06-2016	LA POSITIVA	16-12-2016	INSPETEC	GPS SCAN	17-06-2015

3. FLOTA VEHICULAR: DOCE VEHÍCULOS. FLOTA OPERATIVA: DIEZ VEHÍCULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION ACCESO 1990
C3R-950	2013
V7R-966	2013
V7R-965	2013
V6E-954	2012
V1Q-956	2010
V7J-952	2013
V5V-958	2012
V7V-951	2013
V7S-953	2013
V9X-950	2014

3. FLOTA DE RESERVA: DOS VEHÍCULOS:

PLACA	AÑO FRABICACION ACCESO 1990	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V7Z-953	2013	31-10-2015	LA POSITIVA	13-05-2015	INSPETEC	GPS SCAN	07-04-2015
V9V-965	2013	24-01-2016	LA POSITIVA	24-07-2015	INSPETEC	GPS SCAN	07-04-2015